

Señor Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA**

**E.**

**S.**

**D.**

**Ref:** Proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho de Lucia Beltrán Umbarila contra los herederos de José Ricardo castro Castañeda y herederos indeterminados. 2020-00026-00.

**OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ**, apoderado reconocido de la parte accionada, muy comedidamente, estando dentro del término legalmente conferido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso me permito presentar recurso de Reposición contra el auto calendarado del veinticuatro (24) de Marzo del año que avanza, por las siguientes razones;

En dicho proveído, manifestó que negaba la designación de Curador Ad litem de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente en la que no se ha cumplido el emplazamiento de los mismos, sumado a que la heredera Jenni Castro Beltrán no se ha tenido por notificada, ni tampoco ha contestado la demanda.

Con respecto a lo anterior, no es cierto lo que se manifiesta por parte del Despacho, pues éste mismo apoderado mediante escrito en formato PDF el día veinticuatro (24) de Julio de 2.020 allegó al Juzgado y al apoderado de la parte actora, copia de la contestación demanda con sus anexos (poder y registro civil de nacimiento de la demandada), en el cual se daba por notificada por conducta concluyente como consecuencia de ejercitar dicho derecho de defensa.

Así las cosas, es necesario precisar que el Despacho debe vigilar los correos remitidos por los profesionales mediante en los cuales se allegan los memoriales que tienden a dar trámite a los actos procesales, pues valga decir que no se están generando los correspondientes recibidos de las actuaciones registradas, dando como consecuencia de ello a entender lo anteriormente mencionado, pues se desconoce aun si los escritos generados son o no recibidos, pudiendo presentarse nulidades, recursos que agravarían aun más la congestión generada por la emergencia sanitaria.

Por ello y para probar lo anteriormente mencionado, se allegan las pruebas documentales tanto del correo remitido.

**PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER**

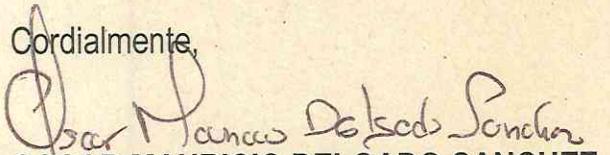
**1. DOCUMENTALES:**

Solicito al señor Juez, se sirva, decretar, practicar y tener como tales las siguientes;

- a. Pantallazo completo del envío de la contestación de la demanda con sus respectivos anexos, remitidos el día veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2.020), constantes en dos (2) folio.
- b. Copia de la contestación de la demanda realizada incluyendo poder y registro civil de nacimiento de la demandada, constante en cinco (5) folios.

Por lo anterior, le solicito al señor Juez, se sirva revocar el auto interlocutorio del 24 de Marzo de 2.021 y en su lugar tener por notificada a la demandada señor Jenni Castro Beltrán y a su vez designar el curador ad litem para la finalidad descrita en el proceso.

Cordialmente,

  
**OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ.**

C.C. 11.348.239 de Zipaquirá.

T.P. 116.011 Consejo Superior de la Judicatura.

Buscar mensajes, documentos, fotos o personas



Inicio

Redactar

← Atrás ↩ ⏪ ⏩ 📁 Archivar 📁 Mover 🗑 Eliminar 🛡 Span 📧 📧 📧 ?



Bandeja de en... 999+

No leídos

Destacado

Borradores 226

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

^ Menos

Carpetas

Ocultar

+ Carpeta nueva

Fw: RV: CONTESTACION DEMANDA PROCESO VERBAL: UNION MARITAL DE HECHO 2020-0026 3

Yahoo/Enviados



Oscar mauricio Delgar



vie, 24 jul 2020 a las 8:01

Para:

j02prfzip@cendoj.ramaj

CC:

desamao@yahoo.es

Buenos días, CONTESTACION DEMANDA VERBAL: PROCESO No 2020-0026. DEMANDANTE: LUCILA BELTRAN UMBARILA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE RICARDO CASTRO UMBARILA. CURSA ACTUALMENTE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIQUAIRA APODERADO: OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ. C.C. 11.348.239. T.P. 116.011 C.S.J OBRO COMO APODERADO DE LA SEÑORA LUZ JENNI CASTRO BELTRAN. ADJUNTO ENVIO CONTESTACION DEMANDA, PODER Y PRUEBAS. CONSTANTE TODO EN 5 FOLIOS.

> Mostrar mensaje original

Responder, Responder a todos o Reenviar



+ Carpeta nueva

Carpetas Ocultar

^ Menos

Papelera

Spam

Archivo

Enviados

Borradores 226

Destacado

No leídos

Bandeja de en... 999+

Redactar

SANTANA

Buenos días, adjunto copia de la contestación de la demanda Unión Marital de Hecho. 2020-0026, que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquira. Actuo como apoderado de la demandada heredera determinada.

> Mostrar mensaje original

doc2020072...pdf 1.8MB



→ Atrás ↩ ⏪ ⏩ 📁 Archivar 📁 Mover 🗑 Eliminar 🛡 Span 📧 📧 📧 ?



Inicio



Buscar mensajes, documentos, fotos o personas

Buscar mensajes, documentos, fotos o personas



Inicio

Redactar

← Atrás ↶ ↷ ➡ 📁 Archivar 📁 Mover 🗑 Eliminar 🛡 Spam 📧 📧 📧 ?



Bandeja de en... 999+

No leídos

Destacado

Borradores 226

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

^ Menos

Carpetas Ocultar

+ Carpeta nueva



**Oscar mauricio Delgado san** vie, 24 jul 2020 a las 8:01



**Oscar mauricio Delgado** lun, 27 jul 2020 a las 9:26  
**Para:**  
RICARDO SILVA  
SANTANA

Buenos días, adjunto copia de la contestación de la demanda Unión Marital de Hecho. 2020-0026, que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá. Actúo como apoderado de la demandada heredera determinada.

> [Mostrar mensaje original](#)



Señor Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIQAQUIRA**

E.S.D.

Ref. Proceso verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho de Lucia Beltran Umbarila contra los herederos determinado de José Ricardo Castro Castañeda e indeterminados. 2020-0026-00.

**OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.348.239 de Zipaquirá, Tarjeta Profesional de Abogado Número 116.011 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora **LUZ JENNI CASTRO BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cajicá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.005.332 de Cajicá, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso, me permito dar contestación de la demanda en la forma propuesta por la parte actora, así;

**FRENTE A LOS HECHOS:**

**FRENTE AL HECHO PRIMERO:** Es cierto, pues aunque mi mandante refiere haber nacido en el año 1.987 como lo demuestra el registro civil arrimado, da fe de la convivencia, permanente como comunidad de vida, compartiendo, mesa, lecho y tejo, siendo reconocidos por terceros como pareja (esposos) entre sus padres hasta el momento del fallecimiento de su progenitor, ocurrida el 24 de Diciembre de 2.018.

**FRENTE AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto y es mi mandante.

**FRENTE AL HECHO TERCERO:** es cierto, dado el comportamiento que a diario que durante los hechos narrados como convivencia permanente, la comunidad de vida, el mantenimiento del hogar y sin separación alguna solo hasta el momento de la muerte hace que se consolide dicho derecho.

**FRENTE AL HECHO CUARTO:** Es cierto, pues siempre se presentaron como pareja siendo reconocidos por mi mandante como esposos y ante terceros y la comunidad en general de ser familia y de comportarse como tal compartiendo, mesa, lecho y techo.

**FRENTE AL HECHO QUINTO:** Es cierto, pues su reconocimiento se dio a lo largo de su convivencia de cerca de cuarenta años, en los cuales se fue consolidando su relación hasta el momento del fallecimiento de su progenitor, en la cual ella convivió con sus progenitores y nunca observó separación alguna o intervención de personas ajenas a la relación marital.

**FRENTE AL HECHO SEXTO:** Es cierto, nunca conocí de ellos hijos o vínculos anteriores que les impidiera contraer nupcias, simplemente decidieron llevar ese modo de vida marital.

**FRENTE AL HECHO SEPTIMO:** es cierto y de ello, sabe, conoce cuales fueron las circunstancias y dolencias en las cuales a pesar de toda esta situación de vida, su progenitora y el compañero fallecido, mantuvieron su unidad por más de 37 años hasta el momento de su fallecimiento.

**FRENTE AL HECHO OCTAVO:** Es cierto.

**FRENTE AL HECHO NOVENO:** Es cierto, pues refiere de que por parte de su padre nunca conoció alguna declaración o acto jurídico en tal sentido.

**FRENTE AL HECHO DECIMO:** Es cierto, respecto al derecho pensional adquirido y de los efectos jurídicos que abarca para su progenitora como compañera permanente.

**FRENTE AL HECHO DECIMO PRIMERO:** Es cierto, pues no conoce hasta el momento acreedores que estuvieran pretendiendo derecho alguno.

**FRENTE AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** No es un hecho sino una consecuencia del poder conferido y agrego que el domicilio de convivencia de los compañeros permanentes, sus progenitores objeto de este proceso, residieron en la ciudad de Cajicá.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**FRENTE A LA PRIMERA:** No me opongo a la misma. La acepta mi mandante, entre las fechas relacionadas en la demanda como extremos temporales de convivencia.

**FRENTE A LA SEGUNDA:** Si se acepta y es clara, precisa y cierta.

**FRENTE A LA TERCERA:** Si se acepta la pretensión en lo descrito como: a) Ordenar la liquidación de la sociedad patrimonial, es decir con efectos de patrimoniales y de acuerdo a los bienes que posteriormente sean relacionados dentro de la respectiva sucesión intestada.

#### **PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER**

##### **1. DOCUMENTALES:**

Solicito al señor Juez, se sirva, decretar, practicar y tener como tales, las siguientes:

- a. Registro civil de nacimiento de la hija y demandada dentro de éste proceso, constante en un folio.
- b. Las demás arrimadas en éste proceso por la parte demandante.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO**

No se proponen, en razón a la aceptación de los hechos y las pretensiones de la demanda.

### ANEXOS

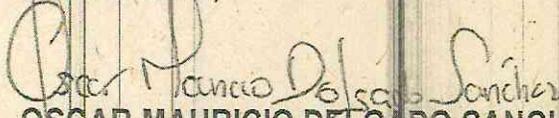
Allego poder debidamente conferido por la accionada, constante en un (1) folio.

### NOTIFICACIONES

Mi mandante, las recibirá en la Calle 4 No 9-60 de la ciudad de Cajicá. Actualmente no posee correo electrónico; pero indica que para efectos de las citaciones a audiencias hará llegar en oportunidad dicho reporte para los efectos respectivos.

El suscrito apoderado, las recibe en la carrera 14 No 6 A-18 de Zipaquirá. Número telefónico: 3138181991. Correo electrónico: desamao@yahoo.es

Cordialmente,

  
**OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ**

C.C. 11.348.239 de Zipaquirá.

T.P. 116.011 Consejo Superior de la Judicatura.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ**

E.

S.

D.

**Ref.: UNION MARITAL DE HECHO y DISOLUCION de la SOCIEDAD PATRIMONIAL**

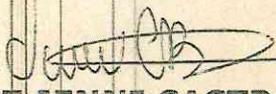
**Demandante: LUCIA BELTRÁN UMBARILA**

**Rad. No. 2020 0026 00**

**LUZ JENNI CASTRO BELTRAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1070005332 expedida en Cajicá, respetuosamente, me dirijo a Ustedes por el presente memorial, para manifestar que confiero Poder, especial, amplio y suficiente, al doctor **OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ**, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía y con Tarjeta Profesional, como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, se NOTIFIQUE y CONTESTE, proponga excepciones, se allane a las pretensiones y en general para que defienda mis derechos, en la Demanda de Unión Marital de Hecho y disolución de la Sociedad Patrimonial, iniciada por la señora **LUCIA BELTRAN UMBARILA**, mayor de edad y con domicilio en Cajicá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20'468.875 expedida en Chía, contra mí por ser hija de mi padre señor **JOSE RICARDO CASTRO CASTAÑEDA**, (q.e.p.d.), quien se identificó en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 17'165.536 y herederos indeterminados, por la muerte de mi padre, quien falleció el 25 de diciembre del año 2018 y convivió con mi señora madre **LUCIA BELTRAN UMBARILA**, hasta el día de su deceso.

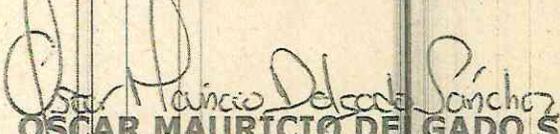
Mi apoderado queda ampliamente facultado para para notificarse de la demanda, constarla, transigir, conciliar, recibir, sustituir, resumir, y demás facultades propias del presente mandato.

Atentamente,

  
**LUZ JENNI CASTRO BELTRAN**

C. de C. No. 1.070'005 332 de *Cajicá*

**ACEPTO:**

  
**OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ**

C.C. No. 11.348.239 de Zipaquira Cund

T.P. No. 116011 del C. S. de la J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,  
FIRMA Y HUELLA**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Ante la NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)  
Compareció:

**CASTRO BELTRAN LUZ JENNI**  
quien exhibió C.C. 1070005332

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



262-85b7aa88

Cajicá, 2020-07-21 13:19:57

www.notariaenlinea.com

64c53

  
FIRMA

**LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO**  
NOTARIA (E) UNICA DE CAJICA



REPUBLICA DE COLOMBIA

LUZ ALEXANDRA ROCHA AREVALO

NOTARIA UNICA DE CAJICA

11628689

1 Parte básica 2 Parte compl. 670205

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA TREINTA Y OCHO ( 38 ) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E. 5 Código 9865

6 Primer apellido CASTRO 7 Segundo apellido BELTRAN 8 Nombres LUZ JENNI

9 Masculino o Femenino FEMENINO 10 Masculino [ ] Femenino [X] 11 Día 05 12 Mes FEBRERO 13 Año 1.987

14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA 16 Municipio BOGOTA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SAN PEDRO CLAVER DE BOGOTA 18 Hora 1.30pm

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR MURILLO 21 No. licencia 5001

22 Apellidos (de soltera) BELTRAN UMBARILA 23 Nombres LUCIA 24 Edad actual 39

25 Identificación (clase y número) C.C. # 20.468.375 DE CHIA 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio MODISTA

28 Apellidos CASTRO CASTAÑEDA 29 Nombres JOSE RICARDO 30 Edad actual 40

31 Identificación (clase y número) C.C. # 17.165.536 DE BOGOTA 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio EMPLEADO

34 Identificación (clase y número) C.C. # 17.165.536 DE BOGOTA 35 Firma autógrafo

36 Dirección postal y municipio TABIO CUNDINAMARCA 37 Nombre JOSE RICARDO CASTRO CASTAÑEDA

38 Identificación (clase y número) 39 Firma autógrafo

40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre

42 Identificación (clase y número) 43 Firma autógrafo

44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre

46 Día 27 47 Mes FEBRERO 48 Año 1.987 49 Firma autógrafo y sello del (de) notario que se hace el registro

ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 29 MAR. 2019 RODOLFO REY BERNALDEZ notario jefe del círculo

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE PARA EL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. 1987